



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CALOR DEL HOSPITAL DE BARBASTRO (HUESCA) CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LAS CALDERAS DE GASOLEO PARA CALEFACCIÓN Y ACS POR UNA INSTALACIÓN DE AEROTERMIA DE DOBLE CASCADA

Expediente SAS_SCG_2024_13

El artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en adelante (LCSP) requiere que el órgano de contratación justifique la necesidad para llevar a cabo la celebración de cualquier contrato motivándola en los términos previstos en el artículo 28 de la misma ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 13.2 de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta justificación corresponde al Director Gerente de este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo expuesto, se procede a justificar la necesidad de realizar actuaciones de eficiencia energética que conllevan la realización de las citadas obras de descarbonización de la producción de calor en el Hospital de Barbastro:

1.- Necesidad del SALUD a la que se pretende dar satisfacción mediante esta contratación pública y su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato del expediente que se tramita.

De conformidad con la Ley 6/2002, de Salud de Aragón, el Sistema de Salud de Aragón está integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad Autónoma, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones intracomunitarias, y se atribuye al Servicio Aragonés de Salud la función principal de gestión y provisión de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma.

Entre esos objetivos se encuentran el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, y como competencia del Director Gerente directamente relacionada con el objeto de este informe, se le encomienda la gestión de los edificios y servicios asistenciales adscritos al Organismo Autónomo, siendo además el órgano de contratación de dicho Organismo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye.



Por ello, el Servicio Aragonés de Salud tiene entre sus funciones la construcción de nuevos centros sanitarios, así como la obligación de reparar cuando sea necesario, los centros de salud y hospitales que se localicen en la Comunidad Autónoma. De esta manera, dentro de su programa de inversiones FEDER Aragón 2021-2027, se encuentra la **descarbonización de la producción de calefacción del Hospital de Barbastro** con una dotación del 40% respecto del gasto total.

La factura energética correspondiente al funcionamiento de los centros sanitarios supone un coste creciente que tiene una doble vertiente: el coste ambiental y el coste económico.

Para poder reducir este coste energético se puede actuar en tres frentes: reducir la demanda energética de los edificios, reducir el consumo energético de los elementos de producción de energía y/o reducir el consumo de energía primaria no renovable mediante la sustitución de combustible por otro renovable.

Para la sustitución del combustible fósil, en este caso gasóleo, utilizado para calefacción y producción de agua caliente sanitaria por otras fuentes de energía renovable como es el caso de la aerotermia, el Anexo VII de la Directiva 2018/2001 propone un método de cálculo de la energía proporcionada por la bomba de calor que debe considerarse energía procedente de fuentes renovables. De esta manera los ahorros teóricos conseguidos pueden estar entre el 30 y el 50% de los consumos de energía.

También esta estrategia sirve para reducir las emisiones de CO2 mediante el uso de energías renovables.

Analizados los diferentes inmuebles en uso en el Servicio Aragonés de Salud, se plantea realizar la **descarbonización** de la central térmica del Hospital de Barbastro mediante la sustitución de las calderas de gasóleo tanto las que producen vapor como las que producen agua caliente para calefacción y agua caliente sanitaria, por una instalación de aerotermia de doble cascada.



Por ello desde este Organismo Autónomo, a pesar de las dificultades que supone realizar actuaciones en edificios en funcionamiento, el Servicio Aragonés de Salud licitó el expediente SAS_SCG_2024_07 de redacción de proyecto y ejecución de las obras para la descarbonización de la producción de calor del Hospital de Barbastro, cuyo anuncio de licitación se publicó el pasado 18 de abril en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A fecha de hoy, terminado el proceso de licitación se han presentado ofertas que están siendo objeto de valoración por los técnicos del Servicio Aragonés de Salud.

Por los motivos expuestos, y dado que es preciso contar para el inicio de las obras con la dirección facultativa de las mismas (en tanto contrato complementario del principal), se emite este informe motivando la necesidad de licitar el expediente **SAS_SCG_2024_13 Dirección de las obras para la descarbonización de la producción de calor del Hospital de Barbastro (Huesca), consistente en la sustitución de las calderas de gasóleo para calefacción y ACS, por una instalación de aerotermia de doble cascada** , asimismo con estos parámetros se redactarán los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas .

2.-No división del objeto en Lotes.

Realizado un estudio sobre cuáles son las prestaciones técnicas razonables, el impacto sobre la transparencia, se ha entendido que no procede la división de la licitación de la dirección facultativa por lotes, dada la reducida cuantía de la licitación y el trabajo a desarrollar, teniendo en cuenta que el trabajo de dirección necesita de una homogeneización de decisiones técnicas.

Por ello se estima que el objeto de este contrato cumple plenamente con uno de los supuestos recogidos en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, que permite al órgano la no división por lotes del mismo ante dificultades para la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y teniendo en cuenta que las obras se van a realizar en un edificio sanitario en funcionamiento.



3.-Insuficiencia de medios

La Dirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos del Servicio Aragonés de Salud dispone de una plantilla, que en la parte técnica consta de tres arquitectos, dos arquitectos técnicos, y en la parte de ingeniería consta de un ingeniero industrial y un ingeniero técnico industrial.

Con esta plantilla tiene que asumir el seguimiento de trabajos actualmente en marcha como la urbanización del vial del nuevo Hospital de Alcañiz y la terminación del nuevo Hospital de Teruel, obras muy complejas y de larga duración en el tiempo que requieren de constantes visitas semanales para permitir mantener un control y seguimiento correctos de la ejecución. Otras obras también en ejecución en la actualidad son la Reforma y ampliación del Centro de Salud de Barbastro, la nueva construcción del Centro de Salud Perpetuo Socorro en Huesca, las obras de ampliación del Centro de Salud de Utebo, las obras de reforma del Centro de Día Romareda, además de otras funciones de supervisión de proyectos y asesoramiento, gestión de fondos FEDER..., por lo que resulta imprescindible la externalización de esta actividad a realizar durante 9 meses de ejecución de obra.

4.- Solvencia del licitador

En lo relativo a la solvencia económica se considera necesario disponer de un seguro de responsabilidad civil por sus actuaciones profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.b) LCSP. Se considera adecuado que este sea de al menos 300.000 euros por el importe de la obra a dirigir.

Respecto de la solvencia técnica, el licitador deberá contar con un Ingeniero Industrial o técnico industrial.

Además, se determina la exigencia de adscribir necesariamente como medio adscrito por parte del licitador para la ejecución específica de esta obra un *director de obra* con la solvencia determinada en el Anexo V. Su previsión y solvencia se considera justificada y proporcional a la entidad del contrato y además su exigencia no limita la participación de las empresas en la licitación, dado que esta adscripción puede realizarse con medios propios del licitador o en su caso puede también realizarla con medios externos al mismo.



5.- Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, todos ellos destinados a la obtención de la mejor oferta calidad precio, razón por la cual el precio solamente supone 38 % del total de la puntuación, primándose cuestiones de calidad y de obtención de la mejor calificación energética y reducción de los consumos energéticos de los edificios.

Todos ellos se muestran con subcriterios para facilitar la valoración. Los criterios de valoración objetivos, se indicarán todos con fórmula matemática o bien se realizará una descripción de la valoración cuantificable de una forma automática. En todo caso, serán superiores los criterios cuantificables mediante una valoración automática a los criterios de valoración previa y subjetivos.

Todos los criterios se encuentran directamente relacionados con las diferentes prestaciones que deben realizarse para la obtención de la mejor solución técnica de eficiencia energética en el Hospital de Barbastro, y estarán formulados de forma objetiva de manera que permitan que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En cuanto a la elección de la fórmula de valoración del precio, la normativa de contratos públicos no señala cuál debe ser la fórmula aplicable ni establece unos parámetros para ello, por lo que existen diversidad de fórmulas aplicables. Cabe por lo tanto aplicar una fórmula desde parámetros de calidad y responsabilidad social, cuya justificación en el expediente se alinea plenamente con el Tribunal de Cuentas que *"rechaza el empleo de fórmulas de valoración de ofertas que no guardan la debida proporción entre estas y los puntos a repartir"*.

Por ello se propone una fórmula sencilla, que ya se ha utilizado en todos los expedientes anteriores y que guarda la debida proporción entre las ofertas, que no premia en exceso a las ofertas más bajas, sino que a la mejor oferta se le asignaría la puntuación máxima establecida de 38 puntos y para el resto de las empresas, se calcularía su puntuación proporcional conforme a la siguiente fórmula, que dejaría sin puntuación a las ofertas licitadas al tipo:

$$\text{Puntuación} = 38 \times \sqrt{\frac{PL-OP}{PL-Omin}}$$



PL= Presupuesto de licitación

Op= Oferta presentada

Omin= Oferta más baja presentada.

6.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones establecidas en este expediente tienen carácter medioambiental.

Tienen como finalidad reducir la huella de carbono y el consumo de recursos naturales como el papel durante la ejecución, así como promover que se utilicen en la obra maquinarias y equipos de baja emisión acústica y vibratoria, - al dirigirse estas obras en un Hospital en funcionamiento- estando directamente relacionadas con el objeto del contrato puesto que se refieren directamente a la forma de trabajar por parte de la dirección facultativa, y cumplen con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP y la Ley 11/2023 de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública, se consideran no discriminatorias y compatibles con el derecho comunitario.

7.- Penalidades

Ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se determinan penalidades en el PCAP. Del mismo modo, estará sujeto a imposición de penalidades el incumplimiento de plazos y compromisos establecidos en la oferta por la dirección facultativa, y el incumplimiento de las obligaciones que le vienen determinadas por la LCSP y Ley 11/2023 de uso estratégico de la contratación pública en Aragón, como responsable del contrato de obra.

El control de calidad en la ejecución de este contrato se realizará mediante las visitas de inspección que cada semana realizará el técnico de la Dirección de Obras del SALUD designado a su vez, como responsable de este contrato.

8.- Procedimiento y características de la licitación.

- Tramitación: **Ordinaria y licitación electrónica**
 - Procedimiento: **Abierto simplificado**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de contratos del sector público.
 - Plazo de ejecución: **9 meses**
 - Presupuesto de licitación: **73.810,00 €**, IVA incluido.
- Documento **R 1520006663 (PEP 2024/052033)**



Se imputa en su totalidad del gasto plurianual a las aplicaciones presupuestarias 52010 G 4121 602000 **14210** (40 %) y 52010 G 4121 602000 **91001** (60%) al estar cofinanciado con fondos FEDER, Proyecto FEDER Aragón 2021-2027, en la actuación **SAN01 "Eficiencia energética en el Servicio Aragonés de Salud"**, con la siguiente distribución de anualidades en el año 2024 y 2025:

- ejercicio 2024 20.000,00 €
- ejercicio 2025 53.810,00 €

Lo que se justifica a los efectos de la tramitación del expediente SAS_SCG_2024_13 Dirección de obras para la descarbonización de la producción de calor del Hospital de Barbastro (Huesca) consistente en la sustitución de las calderas de gasóleo para calefacción y agua caliente sanitaria por una instalación de aerotermia de doble cascada.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Ana Cristina Castillo Forniés